

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Boletines de la provincia. Año 50 pesetas
 los demás: trimestre 15 ; semestre 30 año 60
 extranjero » 22'50; » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Real Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 abril 1926).

SECCIÓN CUARTA

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.165.

Edicto.

D. José M.^a Castellón Nadal, Tesorero Contador de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que en las certificaciones de apremio que a continuación reseño, he dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de recaudación vigente, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe de sus descubiertos, a los deudores a que se refiere esta certificación.

Publíquese esta providencia en el B. O. a sus efectos.

Lo que se comunica a fin de que los deudores que se relacionan puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de cinco días, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 19 de abril de 1926. — El Tesorero Contador, José M.^a Castellón.

Derechos reales.

Domingo y G. Gracia, de Zaragoza, 36'80 pesetas.

Mariano Ballesteros, id. 5'46.

Joe A. Hak, id. 90'10.

Alejandro Bernal y otra, id. 26'75.

Juan Muñoz, id. 7'98.

Francisco Burgos, id. 6'10.

Pilar Nebra, id. 50'05.

Martín Tabuena, id. 42'05.

Cecilio Segura, id. 207'90.

Romualdo Ferrer, id. 312.

Zaragoza Industrial, id. 274'61.

Isidro Aznar, id. 5'15.

Alberto Loz Lázaro, id. 335'81.

Patricio Alcolea, id. 186'09.

José Biela, id. 11'04.

Antonia Hernández, id. 26'50.

M.^a Elizalde y Hermanos, id. 307'36.

Simeona y R. Ezquerria, id. 103'05.

Rafaela Villanova, id. 626'55.

Ramón Montull, id. 514'24.

José Montull, id. 514'24.

Juan Parra, id. 3'70.

Tomasa Peña, id. 44'09.

Sixta Gastón, id. 110'60.

Antonia Laborda, id. 5'40.

Juan Ariz y otros, id. 205'25.

Albaceas de Agustín López, id. 1.938'45.

Simón Ruiz Sánchez, de Pedrola, 489'60.

Bonifacio Piazuelo Estrada, de Escatrón, 2.151.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO
E INDUSTRIA

Núm. 2.131.

Inspección general de Pósitos y Colonización.*Circular sobre préstamos para el seguro agrícola.*

El artículo 7.º del Real decreto de 18 de diciembre de 1925, reorganizando los servicios de este Ministerio, patentiza el deseo del Gobierno de llegar a un enlace de las operaciones de crédito con las de seguro agrícola, y a tal fin, de acuerdo con el Consejo de la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario, esta Inspección general ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los agricultores, sean propietarios arrendatarios, colonos o aparceros de las fincas que cultiven, las asociaciones de carácter agrícola o pecuario, y los Ayuntamientos, en representación de un grupo de agricultores que desearan asegurar sus cosechas en la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario, podrán obtener de los Pósitos del Reino el préstamo necesario para efectuarlo, con arreglo a las disposiciones de las bases que siguen.

2.º Recíprocamente, las Juntas Administrativas de los Pósitos del Reino deberán exigir el seguro de las cosechas contra el pedrisco, cuando fundadamente estimen que el prestatario, no ofrece más garantía que el valor de éstas para el reintegro del préstamo y que, como consecuencia, no podrá hacerse efectivo su importe en caso de pérdida de aquéllas.

3.º Las delegaciones y Agentes de la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario facilitarán a quienes lo soliciten impresos especiales de proposición de seguro, por medio de un Pósito, y de solicitud de préstamo para el seguro. Ambos documentos, después de firmados por el interesado, y la solicitud de préstamo por un fiador, deberán presentarse al Pósito municipal de que el peticionario sea vecino, o a un Pósito social de que el interesado forme parte, o en defecto de ambos, a la Sección de Pósitos de la provincia en que el interesado esté vecindado, la cual funcionará para estos efectos como Pósito provincial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 del Real decreto de 3 de junio de 1924. La firma del fiador podrá sustituirse por la de un Sindicato agrícola legalmente constituido.

4.º La Junta Administrativa del Pósito deliberará sobre la solvencia que a su juicio ofrezcan el peticionario y su fiador, denegando la petición en caso de no encontrarla suficiente y procediendo en la forma siguiente, en caso contrario:

a) Si el préstamo se solicita por plazo que venza antes del 1.º de septiembre próximo, podrá otorgarlo la Junta Administrativa aun cuando no disponga de fondos para ello, pues serán abonados en cuenta a la Mutualidad Nacional

del Seguro Agropecuario, por esta Inspección general.

b) Si el préstamo se solicita por plazo que venza después de 31 de agosto próximo, la Junta podrá otorgarlo solamente cuando posea fondos disponibles del propio capital del Pósito o de los préstamos que le hubiese concedido o en lo sucesivo le conceda esta Inspección general o el Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

c) El interés será del 4 por 100 anual ó 1 por 100 trimestral, para los préstamos realizados con fondo del Pósito o de esta Inspección general, y del 6 por ciento anual o medio por 100 mensual para los procedentes del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, y en todos los plazos inferiores a un trimestre.

d) El importe del préstamo se calculará añadiendo al importe del seguro una comisión del 2 por 100, sin añadir los intereses, y por el total se extenderá la obligación administrativa correspondiente, en la que se hará constar la anotación «Crédito para el Seguro Agropecuario».

e) Una vez firmada la obligación administrativa, se anotará la concesión del préstamo en la proposición de seguro y se devolverá ésta al interesado para su envío a la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario, y se comunicará de oficio, directamente, al Inspector general.

5.º Las Secciones provinciales procederán en igual forma, actuando como Pósitos provinciales administrados por su Jefe, para la concesión de préstamos a los solicitantes que no sean vecinos de Municipio que tenga Pósito y no pertenezcan a Pósito social alguno, debiendo informar en cada caso la Comisión Permanente Municipal y aceptar ésta la responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia del deudor y de su fiador.

6.º En ningún caso se entregará al peticionario el importe del préstamo para el seguro, sino que éste se liquidará con la Inspección general ingresando en cualquiera de sus cuentas corrientes, dentro de la primera quincena de septiembre, el importe de los seguros, el de los intereses, descontando la quinta parte para retribuciones legales y la mitad de la comisión del 2 por 100, quedando la otra mitad de ésta para incrementar dichas retribuciones. Esta remisión se hará de los reintegros efectuados por los deudores para los préstamos vencidos antes del 1.º de septiembre, y de los fondos disponibles para prestar en los de vencimiento posterior. Los gastos de giro se harán a cuenta de las retribuciones legales que se señalan.

7.º En caso de demora en el pago, se procederá rápidamente por la vía de apremio, como en los préstamos ordinarios.

8.º Estas operaciones se contabilizarán en los partes y libros del Pósito y de la Sección en la forma siguiente:

a) Con el parte mensual se enviará una relación de las obligaciones firmadas en concepto de préstamo, para el Seguro Agropecuario.

b) La Sección provincial sentará (por separado de lo que pueda corresponder a préstamos

corrientes), en los libros su importe total, como préstamos concedidos, con la anotación «Seguro Agropecuario».

c) Al reintegrarse el importe de una Obligación se extenderá la correspondiente carta de pago, figurándose el ingreso en el parte mensual con la observación «Seguro Agropecuario».

d) La Sección hará constar en forma análoga a como se indica en el apartado b), el importe total de los reintegros como préstamos reintegrados y el aumento en arcas por intereses cobrados, con la misma anotación «Seguro Agropecuario» en la columna de observaciones.

e) Al liquidarse con la Inspección general se dará de baja en arcas, por el concepto «Contribuciones y otros», la cantidad que se remita a aquélla y por el de «Gastos y retribuciones legales» la quinta parte de los intereses devengados y la mitad de la comisión del 2 por 100, que cobrará la Junta administrativa sin esperar a la rendición de las cuentas anuales. De una y otra salida formalizará el Pósito los correspondientes libramientos, que se harán constar en el parte mensual correspondiente.

9.º Los Pósitos que tuviesen fondos propios o procedentes de reintegros efectuados antes del 31 de agosto, podrán anticipar sus liquidaciones con la Inspección general, reduciéndose entonces los intereses a la cuantía que corresponda en la fecha de la liquidación, a razón de medio por 100, por un mes, y 1 por 100 trimestral, para plazos superiores.

10. Las Juntas Administrativas que concedan los préstamos, son subsidiariamente responsables en caso de insolvencia del deudor y de su fiador, como en las operaciones corrientes de los Pósitos.

Madrid, 15 de abril de 1926. — El Inspector general, Burgaleta.

Señores Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos, y Presidentes de las Juntas Administrativas correspondientes a las provincias de Albacete, Alicante, Avila, Barcelona, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Madrid, Murcia, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia Española.

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa San Gaspar, correspondiente al año 1926.

Los premios se destinarán a recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios a la Humanidad, las desgracias ocasionadas por reveses de fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes

de todo género y, en fin, cuanto a juicio de la Corporación sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de hombres de Letras o de sus viudas o familias, siempre que se hayan hecho dignos de este beneficio.

Los premios podrán consistir en la cantidad en metálico o en una medalla honorífica.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Academia, a instancia de los interesados o a propuesta de cualesquiera otras personas.

Esta Corporación ruega a cuantos ejerzan autoridad en los diversos órdenes del Estado, o a los individuos de Asociaciones benéficas y al público en general que se sirva auxiliarla en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas a premios se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la personalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate y para determinar bien esta acción y comprobarla plenamente.

Entre tales documentos figurarán, siempre que sea posible, certificaciones de los Alcaldes, de los Curas párrocos y de otras Autoridades a quienes conste lo que en las instancias y propuestas se alegue y que de ello quieran dar testimonio, rindiendo así culto a la Justicia y a la Caridad.

En las instancias y propuestas concernientes a literatos y sus familias, se deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlos.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las once de la noche del último día del mes de septiembre de 1926.

La Secretaría dará recibo de estos documentos si se le pide por escrito o de palabra.

Los premios y socorros se adjudicarán en el mes de diciembre de 1926.

Madrid, 7 de abril de 1926.—El Secretario, E. Cotarelo.

(Gaceta 10 abril 1926).

Núm. 2.178.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

A los efectos de lo dispuesto en la Instrucción de la Recaudación de Apremios, se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho las multas por infracción de las Ordenanzas o Bandos Municipales los individuos expresados en la precedente relación, durante los plazos legales, a pesar de haber sido notificados en forma legal reglamentaria, los declaro incursos en primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre el total del importe del débito, de conformidad con lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de abril de 1900, en la inteligencia que si en el término que prefiija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargos referidos, se expedirá el recargo en segundo grado.

Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar en el papel de multas que entrega al interesado el importe del recargo que satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de la Alcaldía, en Zaragoza, a 20 de abril de 1926. Enrique Armisén.

Conceptos que se citan:

Multas impuestas por el señor Concejal Jurado de los distritos de San Pablo y Segundo de las Afueras.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 2.123.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la ca-

rrereta de Belchite a El Burgo, kilómetros 19 al 30, el contratista D. Valeriano Sanz, a quien se adjudicó la contrata por orden de 19 de abril de 1923, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este B. O., para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 19 de abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

Núm. 2.002.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de marzo de 1926.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior..	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados..	Muertos o sacrificados.....	Quedan en forma...
Rabia.....	Borja.....	Fuendejalón.....	Canina.....	»	1	»	1	»
Id.....	Cariñena.....	Longares.....	Id.....	»	1	»	1	»
Id.....	La Almunia.....	La Almunia.....	Id.....	»	1	»	1	»
Id.....	Sos del Rey Cat. ^o	Sos del Rey Cat. ^o	Id.....	»	1	»	1	»
Carbunco bacterid. ^o	Belchite.....	Letux.....	Bovina.....	»	1	»	25	»
Id.....	Caspe.....	Sástago.....	Ovina.....	»	25	»	2	»
Id.....	Capital.....	Capital.....	Equina.....	»	3	1	»	17
Perineumonía contg. ^a	Id.....	Id.....	Bovina.....	17	»	»	4	»
Tuberculosis.....	Id.....	Id.....	Id.....	»	4	»	1	»
Id.....	Id.....	Id.....	Caprina.....	»	1	»	»	»
Fiebre aftosa.....	Ateca.....	La Vilueña.....	Ovina.....	50	»	50	»	109
Id.....	Borja.....	Talamantes.....	Id.....	»	109	»	»	»
Id.....	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	38	»	38	»	20
Id.....	Id.....	Perdiguera.....	Ovina.....	»	20	»	»	158
Id.....	Daroca.....	Dos.....	Id.....	18	158	18	»	302
Id.....	La Almunia.....	Alfamén.....	Id.....	30	»	30	31	»
Viruela.....	Ateca.....	Dos.....	Id.....	660	802	629	1	»
Id.....	Capital.....	Capital.....	Id.....	»	1	»	28	10
Id.....	La Almunia.....	La Almunia.....	Id.....	110	28	100	5	26
Id.....	Sos del Rey Cat. ^o	Uncastillo.....	Id.....	36	26	31	40	»
Peste porcina.....	Daroca.....	Used.....	Porcina.....	»	40	»	1	190
Cisticercosis.....	Capital.....	Capital.....	Id.....	»	1	»	»	»
Sarna sarcóptica.....	Id.....	Id.....	Caprina.....	190	»	»	»	»
Sumas				1.149	1.223	897	143	1.332

Zaragoza, 31 de marzo de 1926.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,

Pablo F. Coderque.

Núm. 2.090.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 436 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 9 de mayo de 1926, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas, efectuados hasta 31 de diciembre de 1924, en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de Subasta — Pesetas.
64.367	Un pantalón.....	6	66.932	Doce piezas ..	26
64.430	Dos mantillas de seda	59	66.968	Un pantalón ..	5
64.512	Un pañuelo de crespón, una cesta y una colcha de gancho	12	66.999	Un pantalón ...	5
64.600	Una manta de lana ..	5	67.156	Una sábana, una toalla y una enagua.	6
64.734	Una máquina de coser «Singer»	88	67.163	Una americana ...	6
64.759	Dos cortes de vestido y tres de blusa.	19	67.223	Cuatro piezas.....	7
64.766	Cuatro sábanas y dos fundas ..	21	67.313	Un par de gemelos para teatro.....	12
64.809	Tres toallas y un mantel	6	67.342	Una americana ...	6
64.830	Un impermeable de señora	12	67.443	Cinco sábanas y dos fundas ..	47
64.861	Cinco camisas, una enagua y una sábana	14	67.444	Una sábana y seis pañuelos de bolsillo ..	10
64.924	Una sábana ..	4	67.445	Seis pañuelos de bolsillo.....	7
64.963	Unos gemelos de campaña	24	67.446	Tres sábanas y un retal	14
65.027	Un corte de vestido de seda	35	67.447	Dos sábanas y cuatro fundas de hilo.	13
65.056	Un reloj despertador.....	6	67.448	Dos sábanas y una cortina	10
65.071	Un pantalón y una camisa	6	67.559	Un pantalón y una americana.....	10
65.080	Una mantilla	12	67.594	Una gabardina	9
65.089	Dós manteles, diez y ocho servilletas y cuatro toallas.....	26	67.605	Dos sábanas y una toalla.....	6
65.111	Dos camisetas y una pieza ..	6	67.710	Una caja de dibujo	12
65.141	Un gramófono con veintiocho discos.	117	67.731	Una sábana y dos cortes de camisa .	7
65.267	Una americana y un pantalón.....	7	68.211	Una sábana y una manta de algodón.	4
65.300	Un corte de vestido y un gabán ..	41	68.218	Una cartera de disección ..	5
65.427	Una americana, un pantalón, un chaleco, una camisa y un par de calzoncillos	12	68.330	Una máquina de coser «Singer».....	117
65.464	Una americana ..	6	68.334	Un cuchillo, tres retales de seda y uno de encaje ..	5
65.633	Tres toallas y tres fundas	7	68.393	Un corte de traje	18
65.636	Dos sábanas pequeñas.....	7	68.483	Unos gemelos prismáticos	35
65.661	Una camisa y dos abrigos.....	9	68.505	Una sábana y una toalla	7
65.722	Una americana y un pantalón.....	12	68.506	Una sábana	7
65.730	Un corte de camisa una camisa y una enagua ..	5	68.507	Una sábana y una toalla	12
65.806	Una máquina de coser «Singer» ..	146	68.508	Un mantel, una toalla y una servilleta ..	12
65.815	Una camisa y un pantalón	5	68.509	Seis piezas	10
65.816	Una camisa y un pantalón.....	5	68.510	Seis piezas	6
65.889	Dos velos ..	14	68.511	Una camisa, una blusa y un pantalón.	6
66.125	Dos faldas de seda	9	68.521	Una sábana, dos fundas y una colcha.	29
66.126	Una americana	9	68.608	Una colcha, una manta y dos piezas .	6
66.137	Un corte de vestido y otro de abrigo.	70	68.611	Dos mantas de algodón y una tela de jergón	36
66.169	Tres cubrecorsés, dos blusas y dos pañales	5	68.741	Una toalla, una enagua y una falda..	6
66.297	Dos cortinas	6	68.798	Una colcha blanca ..	6
66.319	Una mantilla	11	68.852	Una americana, un chaleco y un pantalón.....	10
66.339	Una americana.....	6	68.864	Una camisa, tres pares de calzoncillos y una pieza.....	6
66.364	Cinco enaguas	12	68.885	Una colcha ..	5
66.379	Una sábana y una funda ..	5	68.932	Una manta de algodón, una colcha y dos piezas ..	4
66.412	Una sábana y dos fundas.....	4	68.944	Un traje.....	18
66.467	Tres enaguas y un cubrecorsé ..	10	69.024	Una colcha.....	9
66.533	Una colcha.....	7	69.083	Una sábana	9
66.578	Un vestido	35	69.084	Una sábana	7
66.657	Dos sábanas, dos fundas, un mantel, un tapete y dos servilletas	26	69.098	Un tapete y una funda	7
66.679	Una colcha y un vestido ..	12	69.099	Una enagua, tres fundas y seis servilletas de refresco ..	7
66.712	Diez piezas.....	24	69.100	Dos fundas de silla, dos servilletas y tres piezas ..	5
66.843	Un impermeable	18	69.101	Dos cuadros.....	7
66.908	Una sábana, dos fundas y una colcha de damasco	18	69.102	Dos cuadros.....	5
66.928	Un chaleco y cuatro piezas ..	5	69.103	Dos cuadros.....	5

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
69.104	Una bata, una funda, ocho servilletas y un tapete	10	70.443	Dos cortes de vestido con forros ..	52
69.106	Una falda y una camisa	5	70.466	Catorce camisas	52
69.107	Una enagua, un matiné y tres servilletas	6	70.486	Una cinta métrica	5
69.109	Una bata, dos fundas y tres servilletas	10	70.599	Seis sábanas	29
69.110	Un vestido	6	70.610	Dos cortes de vestido de seda bordados	58
69.112	Dos pantalones, una enagua y un refajo	6	70.674	Una pieza de tela blanca	10
69.179	Una máquina fotográfica	29	70.677	Una colcha amarilla, dos abanicos, un devocionario, un tarjetero y un billetero	29
69.185	Un pantalón y tres piezas	5	70.731	Diez y ocho piezas	7
69.356	Una sábana, una funda y una manta	6	70.921	Dos sábanas	10
69.363	Un traje	12	70.927	Una máquina de coser «Singer»	116
69.375	Una americana y dos abrigos	10	70.985	Un corte de vestido y otro de traje ..	41
69.462	Una sábana, y cinco piezas	12	71.109	Una camisa y un pantalón	12
69.463	Un retal	5	71.110	Una mantilla blanca, un abanico y tres servilletas	18
69.466	Dos retales y forros	6	71.130	Cuatro piezas	9
69.688	Una camisa y una camiseta	5	71.146	Cuatro piezas	4
69.802	Un traje	12	71.244	Dos retales	5
69.842	Dos cortes de vestido	35	71.245	Tres piezas	6
69.872	Una americana y un pantalón	4	71.296	Un par de gemelos para teatro	18
69.895	Dos sábanas	14	71.359	Un retal de tela blanca	7
70.062	Una colcha y dos piezas	6	71.376	Un impermeable	7
70.077	Un traje	10	71.388	Veinte camisas	47
70.086	Un abrigo	24	71.521	Un par de gemelos para teatro	17
70.087	Dos juegos de seda para señora	70	71.522	Una mantilla	12
70.114	Un refajo	5	71.559	Una manta de lana	6
70.124	Dos cortes de vestido con forros ..	64	71.586	Un pantalón y una camisa	5
70.128	Un abrigo	12	71.591	Dos retales	36
70.232	Una camisa, una camiseta y un par de calzoncillos	4	71.670	Treinta y siete piezas diferentes ..	24
70.262	Una sábana, una funda y dos piezas ..	6	71.798	Un par de gemelos para teatro ..	12
70.330	Cuatro sábanas	14	71.809	Dos manteles y veinticuatro servilletas	41
70.353	Dos sábanas, una funda, una enagua, un cubrecorsé y un pantalón	37	71.830	Un colcha	12
			71.904	Dos sábanas	10

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del Salón de Subastas, situados en la calle de Zaporta, núm. 2, día 8 de mayo de 1926, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 15 de abril de 1926. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

Advertencias. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo

ordene el Sr. Presidente. — No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.—El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.—El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A ESCUELA DE NIÑOS DE ZARAGOZA

Núm. 2.182.

Llamamiento.

Por el presente se convoca al opositor D. Domingo García Blanco, único que, haciendo uso del derecho que concede la Real orden de 8 de marzo, ha solicitado la realización de los ejercicios ante este Tribunal, para que el día 26 del actual, a las nueve de la mañana, se presente en el Grupo escolar «Gascón y Marín» a realizar la primera parte del ejercicio escrito.

Zaragoza, 20 de abril de 1926.— El Presidente interino.—*J. Zambrano*.

SECCIÓN SEXTA

Alcalá de Moncayo. N.º 2.126.

Con el fin de proceder a la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes de este pueblo, se convoca a todos los partícipes para el día 25 del actual, a las diez de su mañana, para que concurran a la Sala Consistorial a la celebración de la Junta general procedente.

Si en dicho día no se reúne número suficiente de partícipes se celebrará nueva Junta general el día 28 del mismo mes, a la misma hora y local, siendo válidos los acuerdos que se tomen con el número de partícipes que concurran.

Alcalá de Moncayo, 18 de abril de 1926.— El Alcalde, *Lucio Tejero*.

Alfamén. N.º 2.201.

La cobranza de los tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1925 26, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días que se expresan a continuación:

Días 30 de abril y 1.º de mayo el primer trimestre.

Días 3 y 4 de mayo, el segundo trimestre.

Alfamén, 18 de abril de 1926. — El Alcalde, Manuel Arnal.

El Frasno. N.º 2.174.

Vacantes en este Municipio los cargos de Inspector de carnes y el de Higiene y Sanidad pecuaria se abre concurso para su provisión en propiedad o interinamente, con la dotación anual de 600 y 365 pesetas respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud, durante el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Frasno, 18 de abril de 1926. — El Alcalde, Lino Escós.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 2.112.

GULLÓN, Don Armando; Abogado, que se decía habitaba en Barcelona; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de San Pablo de Zaragoza, secretaría de D. M. Serrano, a fin de recibirle declaración en sumario núm. 215 925, sobre corrupción de menores.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

Edicto.

D. Lorenzo Lafuente Polo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que a las once del día diez y ocho de mayo próximo, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que se reseñan a continuación, radicantes en el término municipal de Encinacorba, para pago de capital, intereses y costas, reclamados en juicio ejecutivo promovido por D.ª Isabel

Gómez Pardo, contra los cónyuges D. Lorenzo Muscat Casanova y D.ª Romana Gracia Cabeza, advirtiéndose: que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar previamente una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca o fincas que pretendan rematar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no se han presentado los títulos de propiedad de los bienes de referencia, ni se ha suplido su falta, si bien obra en los autos certificación de lo que resulta en el Registro de la Propiedad, cuyo documento podrán examinar los licitadores.

Fincas que se subastan.

Primera. Un campo, sito en la partida de las Planas, de noventa y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas; linda al norte con acequia Molinar, sur con camino de Cariñena, este con finca de Florencio Bernardino Gasca y Félix Auré y oeste con otra de María Gasca: valorado en mil quinientas pesetas.

Segunda. Una viña, en la partida del Abejar, de cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; linda al norte con camino, sur con río, este y oeste con finca de Florencio Ruiz: valorada en cuatrocientas pesetas.

Tercera. Una viña, en la partida del camino de la Loma, de cincuenta y siete áreas, veinticinco centiáreas; linda al norte con barranco del Quiñonado, sur con camino de la partida, este con finca de Marcos Gasca y oeste con otra de Manuel Guillén: valorada en mil quinientas pesetas.

Cuarta. Viña, en la partida de la Cruz, de una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al norte con camino de Paniza, al sur con Andrés Casanova y Martín Gasca, este con otra de Ignacio Gasca y oeste con Gregorio Gasca: valorada en dos mil quinientas pesetas.

Quinta. Viña y terreno, en la partida del Rebollar, de dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda al norte con Sabino Gil, Francisco Sancho y Manuel Guzmán, sur con camino de la partida, este con finca de don Pío Prida y oeste con Mateo Gasca: valorada en cuatrocientas pesetas.

Sexta. Una era de pan trillar, en la partida de las Eras, cuya medida superficial se ignora; lindante al norte con Blas Gracia, este con Mariano Gasca, oeste con Domingo Pelijero y sur con Cirilo Gracia: valorada en doscientas pesetas.

Séptima. Viña, en la partida del Plano, de cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; linda al norte con Matías Gasca, este con Francisco Morales, sur con Mateo Gasca y oeste con Macabeo Salette: valorada en trescientas pesetas.

Octava. Trujal, sito en la calle del Coso, de Encinacorba, de sesenta cargas de cabida, poco más o menos; linda por su derecha entrando con casa de Bernardo Casanova, izquierda con trujal de esta herencia y espalda con casa de Julián Hernández: valorado en cien pesetas.

Novena. Huerta, al sitio del río, vedado, de veintiocho áreas, sesenta centiáreas, con su pozo y balsa; linda al norte con camino de las Acequias, sur con río, este con finca de Enrique Casanova y oeste con Manuel Guillén y Prisca San Martín: valorada en cuatrocientas pesetas.

10.^a Bodega vinaria, sita en la calle Mayor, de Encinacorba, llamada del Cuartelero, con seis cubas, cuya medida superficial se ignora; lindante por su derecha entrando con la casa de Matías Lázaro, y por la izquierda y espalda con otra de Felipe Salate: valorada en cuatrocientas pesetas.

11.^a Viña, sita en la partida de Cañalaba, de una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al norte con camino, sur con Nicolás Gasca, oeste con Francisco Morales y este con camino: valorada en cuatrocientas pesetas.

12.^a Viña, sita en la partida de la Llorona, de noventa y cinco áreas, cinco centiáreas, con un yermo adjunto de treinta y ocho áreas, catorce centiáreas; linda todo al norte con Pedro Gasca, este con José Cabeza, sur con Matías Gasca y oeste con Juan Gasca: valorada en cuatrocientas pesetas.

13.^a Viña, en la partida de Val Gascón, de treinta y ocho áreas, catorce centiáreas, con un yermo adjunto de una hectárea, catorce áreas y dos centiáreas; lindante todo al norte con herederos de Jacinto Morales, este con Julián Casanova, sur y oeste con Florencio Ruiz: valorada en mil pesetas.

14.^a Viña, en la partida de la Encarta, de noventa y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas; linda al norte con Eusebio Cabeza, este con viuda de Pascual Cabeza, sur con camino y oeste con Juan Sancho: valorada en mil quinientas pesetas.

15.^a Campo, sito en la partida de Carra Codos, de sesenta y seis áreas, veintiocho centiáreas; linda al norte con José Ruiz Morales, este con Simona Ruiz Gasca, sur con camino y oeste con Manuel Guillén: valorado en quinientas pesetas.

16.^a Heredad, en la partida Carra-Daroca, de tierra blanca y viña, de sesenta y seis áreas y veintiocho centiáreas; linda al norte con camino, este con Marcos Gasca, sur con barranco y oeste con Mateo Gasca: valorada en quinientas pesetas.

17.^a Heredad, en la partida de Loma de la Carrasca, de tierra blanca y viña, de una hectárea, treinta y tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas; linda al norte con camino, este con José Cabeza, sur con Francisco Gasca y oeste con la de Barcén Ruiz de Azagra: valorada en dos mil pesetas.

18.^a Una casa, sita en la calle Mayor, de Encinacorba, número trece: consta de tres pisos, corral, bodega vinaria y demás atencencias, cuya medida superficial se ignora; linda por derecha entrando con casa de D. Pedro Lacasa, izquierda con la de Antonio Rodrigo y espalda con camino de acequias: valorada en mil quinientas pesetas.

Dado en Cariñena, a diez y siete de abril de mil novecientos veintiséis. — Lorenzo Lafuente. El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 2.202.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Andrés Puig Gros Ansau-de, en causa que se le siguió sobre hurto, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, los bienes que se mencionan en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número treinta y uno, correspondiente al día cinco del finado febrero.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, se ha señalado el día seis del próximo mayo, a las diez, y se hacen las mismas prevenciones y advertencias que se consignan en el referido edicto.

Dado en Zaragoza, a diez y siete de abril de mil novecientos veintiséis. — Juan de Hinojosa. El Secretario, P. H., Antonio P. Jaraba.

Núm. 2.203.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas en causa sobre lesiones, contra José Noé Rey, se saca a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el ocho de mayo próximo y hora de las once,

Un automóvil, marca Citroen, con motor número 220-KB., de diez HP., matrícula de Zaragoza núm. 1.126, que obra depositado en poder de D. Julián Ramón Górriz, de esta vecindad, donde podrá ser examinado: tasado en cinco mil pesetas.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza, a veinte de abril de mil novecientos veintiséis.—Juan de Hinojosa.—El Secretario judicial, P. H., Mariano Ferrojo.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

de venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO